

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que nuevamente el Apoderado Judicial de la entidad crediticia demandante, conforme a la documentación que precede solicita que se expida a su nombre la orden de pago del título judicial existente en el proceso, acorde con la autorización de la demandante. Sírvasse proveer. Cartago (V.), febrero 21 de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN PERSONAL]
promovida por **BANCO POPULAR** contra **CARLOS ERLINTO MELO CADENA**

Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00103-00

Auto: **292**

Por medio de correo electrónico dirigido al buzón electrónico de este Despacho, el Acudiente Judicial de la entidad crediticia **BANCO POPULAR** ha solicitado nuevamente el pago, a favor de éste, del título judicial 4697800000**54201** por valor de **\$47.395.773**, de conformidad con la "**AUTORIZACIÓN**" que el Apoderado General de la misma demandante ha extendido según se observa en la instrumentación examinada.

En ese designio, ha expuesto que: "...girar cheque a favor del **BANCO POPULAR S.A. con la restricción de pagarse únicamente al primer beneficiario**, por el valor arriba enunciado el cual podrá ser retirado por el (la) doctor (a) **RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS**".

No obstante, lo primero que hay mencionar es que este despacho judicial no expide títulos valores de la característica que da cuenta el subexamine y, en segundo lugar, la orden de pago se expide directamente a nombre del sujeto procesal, salvo que se indique expresamente que el beneficiario sea persona diferente que, según se lee no es el caso.

Por tal razón, en consideración a lo procedente que resulta la entrega del Título Judicial consignado en la cuenta del BANCO

AGRARIO y, por cuenta de las medidas cautelares otrora decretadas en el proceso, en los términos del artículo 447 del Código General del Proceso, se ORDENARÁ la expedición y pago de dicho depósito a la entidad crediticia **BANCO POPULAR S.A.** identificada con el Nit.- 860.007.738-9, en su condición de demandante en la presente ejecución.

Obsecuente con lo anotado y, sin más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones:

R E S U E L V E:

Primero.- **ORDENAR** el **PAGO** a favor de la compañía crediticia **BANCO POPULAR S.A.** identificada con el Nit.- 860.007.738-9, del Título Judicial 4697800000**54201** por valor de **\$47.395.773**, según lo expuesto en la parte motiva.

Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase por Secretaría e, indíquese a la parte interesada, que para el pago deberá acercarse a cualquier Banco Agrario del país.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

MJD



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **22 DE FEBRERO DE 2.022**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

**Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001**

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c66de9b81039289d14eab741f1cb6f63832d8868ead3496d894ac289691b5d98

Documento generado en 21/02/2022 03:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>